

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/283/2007, de 19 de febrero, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

El Plan Marco de Atención educativa a la diversidad para Castilla y León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de diciembre de 2003, contempla la necesidad de completar la atención prestada por el profesorado a las características y necesidades del alumnado mediante la organización de una red de recursos humanos dedicada específicamente a dicha finalidad.

En su virtud y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León.

1.1. Se constituye el Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León, con sede en Valladolid.

1.2. Corresponde el Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León:

- a) El desarrollo de actuaciones de educación intercultural en el ámbito educativo.
- b) El asesoramiento al profesorado sobre las necesidades educativas del alumnado con diversidad cultural.
- c) La colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a educación intercultural.
- d) La preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado extranjero y de minorías.
- e) El análisis y actualización de la información específica sobre interculturalidad para el profesorado que trabaja en contextos multiculturales.
- f) El manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico.
- g) La información y actualización de una página web específica de ámbito regional.
- h) La organización de eventos relacionados con la educación intercultural.

1.3. El Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León está compuesto por tres profesores de Educación Primaria o Secundaria, adscritos a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

1.4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las directrices de funcionamiento del Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León.

Segundo.– Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual.

2.1. Se constituye el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León, con sede en Valladolid.

2.2. Corresponde al Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León:

- a) El asesoramiento a distintas instancias educativas (orientadores, profesores, equipos directivos, entre otros) sobre las implicaciones educativas de las altas capacidades intelectuales del alumnado.
- b) La preparación metodológica y documental sobre la contribución del profesorado en el proceso de identificación y sobre la respuesta educativa adaptada.
- c) La promoción y difusión de experiencias eficaces en el ámbito escolar.
- d) La colaboración en la formación de distintas instancias educativas en lo relacionado con su campo específico.
- e) La atención de los casos que de modo excepcional sean derivados por los Equipos generales o los Departamentos de Orientación.
- f) La participación en la evaluación de la intervención con alumnos superdotados (diseño, elaboración de instrumentos, recogida y análisis de datos, etc.).
- g) La recopilación, selección, elaboración y difusión de materiales específicos del tema.
- h) La promoción de actuaciones para facilitar a las familias ayuda y orientación oportunas.
- i) La coordinación con distintas instancias de interés educativo en relación con su temática específica (federaciones, asociaciones o instancias relacionadas con la superdotación).

2.3. El Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León, está compuesto por profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía, adscritos a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

2.4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las directrices de funcionamiento del Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León.

Tercero.– Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

3.1. Se constituyen tres Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta, con sedes en León, Valladolid y Burgos, concretándose su ámbito de actuación en el anexo de la presente Orden.

3.2. Corresponde a los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta:

- a) El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.
- b) La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.
- c) El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.
- d) La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.

e) La selección y difusión de experiencias exitosas en el contexto escolar.

f) La coordinación con distintas instancias, particularmente del ámbito educativo, sanitario y social.

3.3. Los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta están compuestos, cada uno de ellos, por tres profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía, adscritos a la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que tenga su sede.

3.4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las directrices de funcionamiento del cada uno de los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

Cuarto.- Autonomía de gestión económica.

El Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y

León y los tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta dispondrán de autonomía de gestión económica para su funcionamiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

EQUIPOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA

ZONAS	PROVINCIAS	SEDE
ZONA 1	León – Zamora– Salamanca	León
ZONA 2	Valladolid – Segovia - Ávila	Valladolid
ZONA 3	Burgos - Palencia - Soria	Burgos

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Plan Especial de Estabilidad del Personal Docente e Investigador Contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión de 19 de febrero de 2007, aprobó el Plan de Estabilidad del Personal Docente e Investigador Contratado.

La Disposición Final Única del citado Plan establece que éste entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tal motivo procede su publicación, por lo que esta Secretaría General ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Plan de Estabilidad del Personal Docente e Investigador Contratado.

Burgos, 20 de febrero de 2007.

*El Secretario General
de la Universidad de Burgos,*
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

PLAN ESPECIAL DE ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 19 de febrero de 2007)

El Plan Especial de Estabilidad recoge los compromisos alcanzados en el Preacuerdo del Convenio Colectivo del PDI laboral, firmado el 14 de julio de 2006 entre las Universidades Públicas de Castilla y León y las Organizaciones Sindicales FETE-UGT, FE-CCOO, STECyL y CSI-CSIF, orientados a posibilitar la estabilidad en el empleo del profesorado procedente de contratos administrativos LRU a tiempo completo.

El Plan Especial de Estabilidad complementa y amplía los supuestos de transformación contemplados en el Plan Especial de Transformación de plazas de profesorado contratado para su adecuación a la Ley Orgánica de Universidades («B.O.C. y L.» de 28 de junio de 2005) y proporciona un marco de estabilidad para que los actuales profesores contratados de carácter administrativo o laboral temporal con dedicación a tiempo completo procedentes de contratos LRU, alcancen plazas estables de funcionario o laborales de carácter indefinido.

La dotación de plazas estables dentro del Plan Especial de Estabilidad tendrá en consideración las necesidades docentes e investigadoras de cada área de conocimiento. En los casos en que las plazas estén en áreas en las que no se justifique la dotación de una plaza fija, estas plazas se podrán dotar, previa negociación con el Comité de Empresa, en otras áreas de conocimiento con mayores necesidades docentes e investigadoras.

El Plan Especial de Estabilidad ha sido negociado con el Comité de Empresa y con la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos y se concreta en las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Ámbito personal.

Podrán acogerse a este Plan los actuales Profesores Asociados con contrato administrativo a los que afecta el ámbito de aplicación del Plan Espe-